



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21358
15 de junio de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS
INTERINO DE LA MISION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

En nombre del mando unificado establecido en cumplimiento de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, de 7 de julio de 1950, tengo el honor de presentar un informe del Mando de las Naciones Unidas relativo al mantenimiento del Acuerdo de Armisticio de 1953 ^{1/} durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1989. Asimismo, presento un informe especial del Mando de las Naciones Unidas sobre la construcción por Corea del Norte de un nuevo túnel de infiltración a través de la línea de demarcación militar, en la zona desmilitarizada.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta, junto con los informes adjuntos del Mando de las Naciones Unidas, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. James WILKINSON
Encargado de Negocios interino

^{1/} Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1953, documento S/3079, apéndice A.

Anexo I

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS, 1989

I. EL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU MISION

1. En su resolución 83 (1950), de 27 de junio de 1950, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió que el ataque armado dirigido contra la República de Corea por fuerzas de Corea del Norte constituía un quebrantamiento de la paz y recomendó "a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que pueda ser necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región". Con el objeto de utilizar de mejor manera las diversas ofertas de asistencia y unificar las operaciones militares, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 84 (1950), de 7 de julio de 1950, en la que se pedía a los Estados Miembros que proporcionaran fuerzas militares y cualquier otra clase de ayuda que pusieran dichas fuerzas y dicha ayuda a la disposición de un mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos de América. Además de los Estados Unidos, otros 15 Estados Miembros de las Naciones Unidas proporcionaron posteriormente fuerzas al mando unificado, al que después se denominó Mando de las Naciones Unidas. En la resolución 84 (1950) se pedía también a los Estados Unidos que facilitaran al Consejo de Seguridad informes relativos a la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando de las Naciones Unidas.

Las facultades del Mando de las Naciones Unidas, con arreglo a las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad, para llevar a cabo operaciones militares en Corea contra la agresión armada norcoreana incluían también la autorización para negociar un armisticio militar con el fin de poner término a la lucha sobre la base de los objetivos y principios de las Naciones Unidas. El 27 de julio de 1953, el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas firmó el Acuerdo de Armisticio de Corea en nombre de todas las fuerzas de los 16 Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la República de Corea, que combatieron bajo la bandera de las Naciones Unidas. De conformidad con el párrafo 17 del Acuerdo de Armisticio, todos los sucesores del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas en sus respectivos mandos serán responsables de la observancia y el cumplimiento de las estipulaciones y disposiciones establecidas en el Acuerdo de Armisticio. El Mando de las Naciones Unidas continúa desempeñando sus funciones y cumpliendo sus obligaciones con arreglo al mandato del Acuerdo de Armisticio, incluida la imposición de un cese completo de todas las hostilidades en Corea por todas las fuerzas armadas y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la península coreana hasta que las partes directamente interesadas hayan logrado establecer una paz más permanente. En vista de la constante amenaza que plantea Corea del Norte a la paz y la estabilidad internacionales en la región, las medidas de fomento de la confianza del Mando de las Naciones Unidas presentadas en las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar para reducir la tirantez militar, y otras importantes cuestiones vinculadas con el armisticio que la Comisión tiene ante sí, el Mando de las Naciones Unidas considera adecuado presentar este informe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como se solicitó en la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad.

II. MECANISMO Y PROCEDIMIENTOS DEL ARMISTICIO

2. El Acuerdo de Armisticio de Corea, que es un acuerdo de carácter puramente militar entre los mandos militares opuestos, exige la cesación completa de todas las hostilidades en Corea por todas las fuerzas armadas de los bandos opuestos hasta que las dos partes de Corea - las dos partes directamente interesadas - establezcan un mecanismo eficaz y permanente para lograr una solución pacífica definitiva de la cuestión coreana. La expresión "bandos opuestos" comprende todas las unidades terrestres, navales y aéreas de ambas partes. Ninguna nación ni gobierno individual es signatario del Acuerdo de Armisticio. Sólo el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas suscribió el Acuerdo de Armisticio en nombre del mando unificado, constituido por las fuerzas armadas de 16 Estados Miembros de las Naciones Unidas y la República de Corea. El Comandante del Ejército Popular Coreano y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo Chino firmaron el Acuerdo en nombre de las fuerzas del Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino.

A. Comisión de Armisticio Militar

3. La misión general de la Comisión de Armisticio Militar de Corea, establecida en virtud del Acuerdo de Armisticio, es "velar por la aplicación del presente Acuerdo de Armisticio y resolver mediante negociaciones cualquier violación de este Acuerdo de Armisticio". La Comisión es una organización internacional conjunta compuesta de 10 miembros militares: 5 oficiales superiores del Mando de las Naciones Unidas y 5 oficiales superiores del Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino. El Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas ha designado a 1 miembro de los Estados Unidos, 2 de la República de Corea, 1 del Reino Unido y otro nombrado en forma rotatoria de entre los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas representados en el Mando de las Naciones Unidas por oficiales con el grado de coronel (actualmente, el Canadá, Colombia, Filipinas y Tailandia). Las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar se celebran a petición de cualquiera de las dos partes en la zona conjunta de seguridad, más conocida como Panmunjón, en la zona desmilitarizada. A fin de ayudar a la Comisión de Armisticio Militar en el desempeño de su misión, el Acuerdo de Armisticio prevé una secretaría conjunta que mantiene comunicación telefónica durante las 24 horas del día de los oficiales de vigilancia de ambas partes situados en la zona conjunta de seguridad de Panmunjón. Los oficiales de vigilancia conjunta se reúnen asimismo diariamente, excepto los domingos y días festivos, y sirven de conducto básico de comunicación entre los dos bandos opuestos. Desde la firma del Acuerdo de Armisticio se han celebrado 453 reuniones plenarias de la Comisión de Armisticio Militar y 497 reuniones de los Secretarios de la Comisión. La Comisión de Armisticio Militar, o el miembro de mayor graduación de uno u otro de los bandos, están autorizados por el párrafo 27 del Acuerdo de Armisticio a enviar grupos mixtos de observación para investigar las violaciones del Acuerdo de Armisticio que, según se informe, hayan ocurrido en la zona desmilitarizada. Sin embargo, el Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino han frustrado esta función de investigación al negarse a participar en más de 170 investigaciones conjuntas propuestas por el Mando de las Naciones Unidas desde abril de 1967.

B. Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

4. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, establecida por el Acuerdo de Armisticio de Corea, se compone de cuatro delegaciones que representan a Suecia, Suiza, Checoslovaquia y Polonia. El término "naciones neutrales" en el Acuerdo de Armisticio define a aquellas naciones cuyas fuerzas combatientes no participaron en el conflicto de Corea. La función primordial en la Comisión es efectuar inspecciones e investigaciones independientes de hechos relacionados con el armisticio, que incluyen violaciones que se producen fuera de la zona desmilitarizada, y dar a conocer las conclusiones de su investigación a la Comisión de Armisticio Militar. Aunque su misión y funciones básicas de inspección e investigación se han visto restringidas casi por completo debido a la obstrucción por parte del Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino, la Comisión de Naciones Neutrales ejerce una influencia muy valiosa y estabilizadora en la zona conjunta de seguridad y ofrece también un medio de comunicación indirecta entre los bandos opuestos en la Comisión de Armisticio Militar. La Comisión de Naciones Neutrales celebra reuniones semanales en la zona conjunta de seguridad de Panmunjón.

C. Función de la República de Corea

5. Una característica singular del Acuerdo de Armisticio de Corea es que ninguna nación ni gobierno es signatario del Acuerdo. El Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas firmó el Acuerdo de Armisticio en nombre del mando unificado, integrado por las fuerzas militares de 16 Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la República de Corea. Durante las negociaciones del Acuerdo de Armisticio y después de éstas, a petición del Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino, el Gobierno de la República de Corea, por conducto del Mando de las Naciones Unidas, dio seguridades de que cumpliría el Acuerdo de Armisticio. En la actualidad, la República de Corea proporciona la mayor parte de la "policía de la zona desmilitarizada", encargada del mantenimiento de la seguridad y el orden en la parte de la zona desmilitarizada correspondiente al Mando de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Armisticio. Las fuerzas armadas de la República de Corea han cumplido las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. Además, en los últimos 36 años, oficiales militares superiores de la República de Corea han prestado servicios en la Comisión de Armisticio Militar como miembros del Mando de las Naciones Unidas.

III. ACTIVIDADES DEL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACION CON LA COMISION DE ARMISTICIO MILITAR

6. Las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar se convocan habitualmente para examinar violaciones graves del Acuerdo de Armisticio y otras cuestiones importantes vinculadas con éste. Esas reuniones, así como el servicio de comunicación telefónica permanente las 24 horas del día entre las dos partes, sirven para prevenir una mayor escalada de la tirantez militar que pueda ser provocada por incidentes fortuitos y posibles malentendidos. Las acusaciones

graves de violaciones del Armisticio se transmiten telefónicamente por conducto del oficial de vigilancia conjunta en la zona conjunta de seguridad de Panmunjón. Este procedimiento brinda a la otra parte la oportunidad de poner fin a las violaciones que se estén cometiendo. La Comisión constituye un mecanismo de probada eficacia para la comunicación indispensable entre los mandos militares opuestos, como lo demuestra el hecho de que ambas partes la utilicen continuamente.

7. En 1989 se celebraron ocho reuniones de la Comisión de Armisticio Militar. Las violaciones más graves del Acuerdo de Armisticio perpetradas por el Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino durante ese período se consignan en el apéndice al presente informe.

En 1989 los Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar celebraron tres reuniones. Por intermedio de esas reuniones de los Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar se hizo la devolución de los restos de 19 soldados chinos que participaron en la guerra y de los restos de cinco norcoreanos que murieron ahogados. La parte norcoreana ha seguido haciendo un uso impropio de la Comisión de Armisticio Militar, empleándola como un foro para difundir propaganda política tergiversada y hacer planteamientos políticos no vinculados con el armisticio y claramente ajenos a la jurisdicción de la Comisión de Armisticio Militar y del Acuerdo de Armisticio de Corea, con lo cual ha alterado la verdadera finalidad de la Comisión y la ha convertido en un foro de propaganda.

8. En 1989, el Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino reiteraron su habitual exigencia de que cesara el ejercicio anual de adiestramiento del Mando de las Naciones Unidas denominado "Espíritu de equipo" y presentó propuestas no vinculadas con el armisticio, tales como el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, la cesación de todos los ejercicios militares importantes y la celebración de conversaciones tripartitas. Estos planteamientos políticos de Corea del Norte son completamente ajenos a la jurisdicción del Acuerdo de Armisticio y la Comisión de Armisticio Militar. Sin embargo, el Mando de las Naciones Unidas prosiguió su búsqueda de medidas que fueran aceptables a las dos partes y que ayudaran a fomentar la confianza mutua y, con ello, redujeran la tirantez militar en la península de Corea. Las más dignas de mención de esas propuestas son las relativas a la notificación recíproca previa de los ejercicios militares más importantes y el intercambio de observadores. En los últimos ocho años, el Mando de las Naciones Unidas ha adoptado medidas unilaterales al respecto, notificando a los norcoreanos de sus ejercicios anuales de adiestramiento denominados "Espíritu de equipo", y transmitiendo invitaciones del Gobierno de la República de Corea dirigidas a oficiales militares de Corea del Norte, China y de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio a fin de que presenciaran esos ejercicios de adiestramiento. Desgraciadamente, los norcoreanos rechazaron esas invitaciones y señalaron que les preocupaba el carácter ofensivo de dichos ejercicios, que podrían conducir a una guerra real. (En el apéndice al presente informe se examinan en detalle algunas violaciones más graves del Acuerdo de Armisticio cometidas por el Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino, así como medidas concretas de fomento de la confianza propuestas por el Mando de las Naciones Unidas para reducir las tensiones militares.)

IV. CONCLUSIONES

9. Durante más de 36 años, la Comisión de Armisticio Militar ha sido el único cauce oficial de comunicación entre los mandos militares opuestos en Corea. El aspecto más positivo de la labor de la Comisión de Armisticio Militar es el hecho de que sigue actuando y continúa siendo empleada por los dos mandos militares opuestos para atenuar los efectos de los incidentes graves que se producen y evitar la reanudación de las hostilidades, como se dispone en el Acuerdo de Armisticio. Sin embargo, los mandos militares opuestos no han recibido mandato alguno que les permita resolver cuestiones políticas, tales como el retiro de las fuerzas extranjeras de Corea o la transformación del Acuerdo de Armisticio de Corea en un tratado de paz. Por lo tanto, el Mando de las Naciones Unidas seguirá cumpliendo su importante función de mantenimiento de la paz en la República de Corea, sobre todo en lo concerniente al mantenimiento del Armisticio, hasta que se establezca un mecanismo eficaz y permanente mediante el diálogo político entre las dos partes directamente interesadas - las dos partes de Corea - para asegurar una paz más duradera en la península de Corea.

Apéndice

PRINCIPALES CUESTIONES E INCIDENTES EXAMINADOS POR LA COMISION DE
ARMISTICIO MILITAR (1° DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1989)

1. Uso impropio por Corea del Norte de la zona conjunta de seguridad para la realización de manifestaciones políticas y el tránsito ilícito de personas no autorizadas

1. Durante los meses de julio y agosto de 1989, la zona conjunta de seguridad de Panmunjón - la zona de conferencias destinada a las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar, la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio y el diálogo entre el Norte y el Sur - fue usada deliberada y repetidamente de manera impropia por la parte norcoreana para celebrar reuniones políticas. Varios cientos de visitantes, patrocinados por los norcoreanos, realizaron manifestaciones políticas turbulentas en varias ocasiones, mientras oficiales norcoreanos del Estado Mayor observaban y, a veces, participaban efectivamente en las manifestaciones. Pese a las reiteradas protestas del Mando de las Naciones Unidas, la parte norcoreana siguió alentando este abuso en la zona de conferencias, que reviste tanta importancia. Posteriormente, el 15 de agosto de 1989, haciendo caso omiso de varias disposiciones importantes del Acuerdo de Armisticio, los norcoreanos establecieron un precedente que puede ser peligroso al utilizar unilateralmente la zona conjunta de seguridad de Panmunjón como un punto de cruce para hacer pasar a dos disidentes surcoreanos no autorizados a través de la línea de demarcación militar. El texto del párrafo 7 del Acuerdo de Armisticio dispone claramente que "no se permitirá a persona alguna, militar o civil, que atraviese la línea de demarcación militar, a menos que esté especialmente autorizada para hacerlo por la Comisión [Conjunta] de Armisticio Militar". No hay excepciones a esta norma fundamental, que tiene por objeto impedir las entradas ilegales o incursiones a través de la zona desmilitarizada, excepto cuando los Gobiernos de la República de Corea y de Corea del Norte hayan acordado permitir el cruce. Esa medida unilateral fue adoptada por los norcoreanos pese a las reiteradas objeciones del Mando de las Naciones Unidas. Con ese tipo de actividad perturbadora e ilícita se hace caso omiso de los precedentes y acuerdos anteriores, se incrementan considerablemente las posibilidades de confrontación e incluso de violencia en la zona conjunta de seguridad de Panmunjón y se menoscaba la capacidad de la Comisión de Armisticio Militar y de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio para mantener el armisticio de Corea. El Mando de las Naciones Unidas formuló una protesta contra esas actividades ilícitas de Corea del Norte en la zona de conferencias de la Comisión de Armisticio Militar mediante numerosos mensajes telefónicos y en las reuniones 450a. y 451a. de la Comisión de Armisticio Militar, celebradas, respectivamente, el 9 de agosto y el 12 de septiembre de 1989.

2. Iniciativas del Mando de las Naciones Unidas

2. Pese a la amenaza constante que representa Corea del Norte y a su uso de la Comisión de Armisticio Militar con fines de tergiversación y propaganda política, el Mando de las Naciones Unidas ha seguido participando de las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar y de sus organismos subordinados en la forma

positiva prevista en el Acuerdo de Armisticio. El Mando de las Naciones Unidas ha presentado varias medidas de fomento de la confianza que, si fueran tomadas seriamente por los norcoreanos, ayudarían a reducir la tirantez militar. Hasta ahora, los norcoreanos no han respondido positivamente a la mayoría de esas iniciativas del Mando de las Naciones Unidas.

a) Notificación mutua sobre los principales ejercicios de adiestramiento e invitación para observarlos

3. Contrariamente a lo sostenido por los norcoreanos en sus acusaciones, el Acuerdo de Armisticio no se refiere a los ejercicios militares en sí mismos y, por consiguiente, éstos no pueden constituir violaciones de sus disposiciones. En cambio, los ejercicios secretos, tales como los que realiza habitualmente Corea del Norte, suscitan verdadera intranquilidad. El Mando de las Naciones Unidas ha propuesto repetidas veces la notificación previa mutua de los ejercicios militares de adiestramiento más importantes y el intercambio de observadores para evitar posibles malentendidos. Para demostrar su buena fe, el Mando de las Naciones Unidas formuló el 3 de marzo de 1989 una notificación previa a Corea del Norte de que, a partir de mediados de marzo de 1989, se realizaría durante dos semanas, aproximadamente, el ejercicio "Espíritu de equipo de 1989". Al mismo tiempo, el Gobierno de la República de Corea invitó a representantes norcoreanos y chinos y a delegados de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio a presenciar el ejercicio para cerciorarse por sí mismos de que esas actividades no planteaban ninguna amenaza a Corea del Norte ni aumentaban la tirantez en la península de Corea. En la 447a. reunión de la Comisión de Armisticio Militar, celebrada el 18 de marzo de 1989, el Mando de las Naciones Unidas señaló que las fuerzas militares de todo el mundo realizan con regularidad ejercicios de adiestramiento, que en el Acuerdo de Armisticio no se hace mención alguna de los ejercicios de adiestramiento y que, por lo demás, nuestro ejercicio anual de adiestramiento "Espíritu de equipo", que se realiza por 14° año consecutivo, considerablemente al sur de la zona desmilitarizada y en sentido este-oeste, no constituye amenaza alguna para Corea del Norte ni para nadie. Corea del Norte volvió a rechazar este año la invitación del Gobierno de la República de Corea para presenciar los ejercicios de adiestramiento. El constante aumento por Corea del Norte de sus fuerzas militares, el despliegue avanzado de fuerzas orientadas hacia la ofensiva y la realización de maniobras militares importantes y secretas dirigidas en su totalidad contra la República de Corea provoca la grave preocupación de que Corea del Norte tal vez esté preparándose para otro acto de agresión armada; todo ello sirve para realzar aún más la importancia del ejercicio de adiestramiento del Mando de las Naciones Unidas y la República de Corea como factor de disuasión contra la guerra. El Mando de las Naciones Unidas recordó a los norcoreanos que los últimos siete años se les había notificado unilateralmente del ejercicio "Espíritu de equipo" para evitar innecesarias malas interpretaciones. El Mando de las Naciones Unidas señaló que la notificación previa y la invitación a presenciar ejercicios militares se consideraban en todo el mundo como signos de buena fe y de fomento de la confianza. Esas medidas positivas se practican hoy en Europa entre la OTAN y los países del Pacto de Varsovia con gran éxito, y Checoslovaquia ha proporcionado su calendario de ejercicios militares en 1989 a la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa. Si Corea del Norte adoptara la práctica del Mando de

las Naciones Unidas y la República de Corea y proporcionara una notificación previa de los ejercicios militares más importantes que realicen, ello contribuiría sin duda a la reducción de las tensiones en la península coreana.

b) Medidas de fomento de la confianza

4. En 1989, el miembro de mayor graduación de la Comisión de Armisticio Militar en representación del Mando de las Naciones Unidas planteó importantes medidas de fomento de la confianza vinculadas con el armisticio, tales como la restauración del grupo mixto de observación para investigar violaciones graves del armisticio, el establecimiento de medidas recíprocas de fomento de la confianza en relación con los ejercicios, incluso la notificación previa y la observación, la eliminación de letreros de propaganda en la zona desmilitarizada, la restauración de la zona desmilitarizada como una verdadera "zona tapón" y el establecimiento de un sistema de verificación viable sobre el cumplimiento del armisticio tanto en la zona desmilitarizada como en la zona conjunta de seguridad de Panmunjón. En todas las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar celebradas durante 1989, el miembro de mayor graduación de la Comisión de Armisticio Militar en representación del Mando de las Naciones Unidas instó repetidamente a la parte norcoreana a que tomara medidas para reducir la tirantez militar respondiendo a las mencionadas medidas de fomento de la confianza propuestas por el Mando de las Naciones Unidas arriba descritas.

3. Cuestión de los restos mortales

5. En el párrafo 20 del "Entendimiento" sobre la devolución de restos mortales de personal militar que participó en la guerra de Corea - que es un acuerdo posterior, concertado en 1954 - se establece que "en caso de que alguna de las partes descubra en su territorio cadáveres de personal militar de la otra parte una vez que deje de estar en vigor este entendimiento, los Secretarios de ambas partes de la Comisión de Armisticio Militar se encargarán de la entrega y recepción de esos cadáveres". Por lo tanto, ambas partes están obligadas en derecho a devolver todos los restos mortales de militares que se descubran, como se establece en el acuerdo posterior mencionado.

6. El 2 de febrero de 1988, el Secretario de la Comisión de Armisticio Militar por la parte norcoreana comunicó oficialmente al Mando de las Naciones Unidas que Corea del Norte estaba en posesión de los restos mortales de dos soldados del Mando de las Naciones Unidas, a saber, Jack J. Sanders y Arthur L. Seaton, ambos miembros del ejército de los Estados Unidos, "entre los restos de miembros del ejército de los Estados Unidos" que tenía en su poder. En esa misma fecha, Corea del Norte reconoció también públicamente, mediante una transmisión de radio de la Agencia Central de Noticias de Corea, que tenía en su poder esos restos. Sin embargo, con absoluto menosprecio por las obligaciones que dimanaban del acuerdo posterior sobre la devolución de restos mortales de participantes en la guerra de Corea, Corea del Norte no ha entregado esos restos de personal del Mando de las Naciones Unidas (Estados Unidos), alegando motivos completamente ajenos a las obligaciones contraídas por Corea del Norte en virtud del Acuerdo de Armisticio.

7. En cuatro reuniones de la Comisión de Armisticio Militar celebradas en 1989, el Mando de las Naciones Unidas recordó a la parte norcoreana que estaba obligada, tanto desde el punto de vista humanitario como en virtud del Acuerdo de Armisticio, a devolver esos restos mortales de participantes en la guerra de Corea correspondientes a personal del Mando de las Naciones Unidas, los que ha admitido públicamente que están en su poder, y señaló que esto sería una medida de fomento de la confianza unilateral muy fácil de adoptar por la parte norcoreana.

Anexo II

INFORME ESPECIAL DEL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS AL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CONSTRUCCION POR COREA
DEL NORTE DE OTRO TUNEL DE INFILTRACION A TRAVES DE LA LINEA DE
DEMARCAION MILITAR EN LA ZONA DESMILITARIZADA

1. El Mando de las Naciones Unidas fue creado en cumplimiento de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, de 7 de julio de 1950. En esa resolución, el Consejo de Seguridad recomendó que se estableciera un mando unificado, bajo la autoridad de los Estados Unidos de América, para repeler la agresión de Corea del Norte contra la República de Corea y restablecer la paz y la seguridad. El Consejo pidió también al Mando de las Naciones Unidas que se sirviera facilitar al Consejo de Seguridad los informes que estimara adecuados para la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del mando unificado. El Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas firmó el Acuerdo de Armisticio de Corea el 27 de julio de 1953. Con arreglo al párrafo 17 de ese Acuerdo, todos los sucesores del Mando de las Naciones Unidas son responsables de observar y hacer cumplir las estipulaciones y disposiciones establecidas en el Acuerdo. Se señala a su atención el informe de fecha 10 de mayo de 1989 dirigido al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el Mando de las Naciones Unidas (S/20622), que contiene más información sobre la actuación del mando unificado en relación con el armisticio de Corea. El Mando de las Naciones Unidas continúa desempeñando sus funciones y cumpliendo sus obligaciones, con arreglo al mandato del Acuerdo de Armisticio, de mantener la paz y la seguridad en la península de Corea hasta que las partes directamente interesadas hayan logrado establecer una paz más permanente.

2. En el presente informe se describe en forma resumida la intransigencia de Corea del Norte respecto de la investigación de una importante y grave violación del armisticio, a saber, la construcción de un cuarto túnel de infiltración dentro de la zona desmilitarizada de Corea. El hecho de que no se realicen progresos en las investigaciones conjuntas de las violaciones del armisticio se debe exclusivamente a la negativa de Corea del Norte a colaborar en esas investigaciones o incluso considerar su realización.

a) El 3 de marzo de 1990 el Mando de las Naciones Unidas/República de Corea interceptó en un punto situado a 38° 19' 10'' de latitud norte y 128° 06' 50'' de longitud este un túnel de infiltración ilegal de Corea del Norte, que es el cuarto que ha construido a través de la línea de demarcación militar. Al parecer, la entrada al túnel se encuentra en la parte norcoreana de la zona desmilitarizada. El túnel tiene aproximadamente 2 metros de alto y 2 metros de ancho y se extiende a más de 145 metros por debajo de la superficie, en granito firme. Se extiende por más de 1.000 metros en la parte de la zona desmilitarizada correspondiente al Mando de las Naciones Unidas. Esta es la cuarta vez que se ha descubierto un túnel de infiltración ilegal construido por Corea del Norte bajo la zona desmilitarizada, violando los párrafos 1, 6, 13, inciso a), 14 y 17 del Acuerdo de Armisticio. (En relación con el primer y segundo túneles de infiltración norcoreanos, descubiertos en 1974 y 1975, véase el informe de 1975 del Mando de las Naciones Unidas (S/11861), y en relación con el tercer túnel de infiltración norcoreano, descubierto en 1978, véase el informe de 1979 del Mando de las Naciones Unidas (S/13113).)

b) El Mando de las Naciones Unidas propuso, en tres ocasiones, que se reuniera un grupo mixto de observación, integrado por miembros del Mando de las Naciones Unidas y del Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino, para investigar conjuntamente el cuarto túnel de infiltración norcoreano, según lo dispuesto en los párrafos 26 y 27 del Acuerdo de Armisticio. Sin embargo, la parte norcoreana hizo caso omiso de las propuestas del Mando de las Naciones Unidas de que se realizara una investigación, lo que constituye una patente violación del párrafo 27 del Acuerdo de Armisticio. En la 455a. reunión de la Comisión de Armisticio Militar, celebrada el 14 de marzo de 1990, el miembro de mayor graduación del Mando de las Naciones Unidas acusó a los norcoreanos de haber construido el cuarto túnel de infiltración, lo que constituye una violación grave del Acuerdo de Armisticio, y presentó contra los norcoreanos, elementos de prueba decisivos que habían sido obtenidos por un equipo de investigación multinacional del Mando de las Naciones Unidas. El Mando de las Naciones Unidas señaló también que Corea del Norte no había respetado el Acuerdo de Armisticio por cuanto en reiteradas ocasiones no habían dado respuesta a las propuestas del Mando de las Naciones Unidas de que se enviara un grupo mixto de observación a investigar el cuarto túnel de infiltración norcoreano.

c) Después de negar su existencia y de hacer caso omiso de tres propuestas anteriores del Mando de las Naciones Unidas para que se realizara una investigación conjunta del cuarto túnel de infiltración norcoreano, el miembro de mayor graduación de Corea del Norte presentó repentinamente una exigencia unilateral relativa al túnel en la 455a. reunión de la Comisión de Armisticio Militar. Corea del Norte exigió que el miembro de mayor graduación del Mando de las Naciones Unidas firmara un "documento de garantía de seguridad" para un equipo norcoreano integrado por 60 hombres que volaría inmediatamente en cuatro helicópteros norcoreanos, atravesando la línea de demarcación militar, a la parte de la zona desmilitarizada correspondiente al Mando de las Naciones Unidas para realizar una investigación sobre el túnel. Corea del Norte exigió también que el miembro de mayor graduación del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar acompañara a la delegación norcoreana, pero no mencionó en absoluto la participación del Mando de las Naciones Unidas en la investigación. Esa exigencia repentina y unilateral es contraria en absoluto a las normas y procedimientos vigentes para las investigaciones conjuntas según lo establecido en el Acuerdo de Armisticio y los acuerdos posteriores. En el Acuerdo de Armisticio se prevé que los Secretarios de la Comisión de Armisticio dispongan el envío de un grupo mixto de observación para realizar una investigación conjunta de las violaciones que, según se informe, hayan ocurrido en la zona desmilitarizada. (Véase el apéndice al presente informe sobre las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a las investigaciones realizadas mediante grupos mixtos de observación.) No obstante, el Mando de las Naciones Unidas recibió con beneplácito la contrapropuesta de Corea del Norte, que consideró "alentadora", la aceptó "en principio" y prometió una pronta respuesta.

d) El 17 de marzo de 1990, el Mando de las Naciones Unidas confirmó su aceptación de la contrapropuesta norcoreana de 14 de marzo de 1990, y al mismo tiempo propuso que el 21 de marzo de 1990 se celebrara la 498a. reunión de la Comisión de Armisticio Militar para disponer el envío de un grupo mixto de observadores a fin de hacer una investigación sobre el túnel. Sin embargo, el

20 de marzo de 1990 los norcoreanos rechazaron la propuesta del Mando de las Naciones Unidas y reiteraron simplemente las exigencias unilaterales que habían presentado por primera vez en la 455a. reunión de los Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar.

e) El 26 de marzo de 1990 el miembro de mayor graduación del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar dirigió la carta adjunta a su homólogo norcoreano. En ella refuta por completo las tergiversaciones norcoreanas sobre la investigación conjunta de las violaciones del Acuerdo de Armisticio y exhorta una vez más a Corea del Norte a sumarse al Mando de las Naciones Unidas en los esfuerzos para que la Comisión de Armisticio Militar sea más productiva, ajustándose a las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a investigaciones de grupos mixtos de observación. El 27 de marzo de 1990 el miembro norcoreano de mayor graduación dio una respuesta, en la que insistió en que, para que la parte norcoreana asistiera a la reunión de Secretarios propuesta por el Mando de las Naciones Unidas, el Mando de las Naciones Unidas debía acceder antes a todas las demandas unilaterales presentadas por Corea del Norte en la 455a. reunión de la Comisión de Armisticio Militar, celebrada el 14 de marzo de 1990. En su respuesta del 27 de marzo, el miembro norcoreano de mayor graduación no hizo referencia alguna a las expresiones "grupo mixto de observación" o "investigación conjunta", según se definen en el Acuerdo de Armisticio, y se dedicó, en cambio, a destacar la necesidad de una investigación unilateral realizada por un grupo norcoreano "en gran escala" para la "determinación de los hechos" integrado por 60 norcoreanos. Los norcoreanos saben que si un grupo mixto de observación realiza una investigación conjunta del cuarto túnel en la parte de la zona desmilitarizada correspondiente al Mando de las Naciones Unidas, tendrán que permitir el acceso a la parte de la zona desmilitarizada correspondiente a Corea del Norte para realizar investigaciones conjuntas recíprocas.

f) El 10 de abril de 1990, el Mando de las Naciones Unidas propuso nuevamente que se celebrara la 498a. reunión de los Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar, y presentó un orden del día para la reunión. Declaramos que el Mando de las Naciones Unidas se referiría a los detalles administrativos y técnicos relativos a la investigación del cuarto túnel norcoreano. Los norcoreanos volvieron a rechazar la propuesta del Mando de las Naciones Unidas mediante el recurso de imponer deliberadamente condiciones unilaterales inaceptables para la convocación de la reunión de los Secretarios.

3. De los 16 Estados Miembros de las Naciones Unidas que proporcionaron fuerzas militares al Mando de las Naciones Unidas, ocho Estados Miembros de las Naciones Unidas siguen representados aún en el Mando de las Naciones Unidas. Son ellos: Australia, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos, Filipinas, Francia, el Reino Unido y Tailandia. Los oficiales de esos Estados Miembros participan no sólo en las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar sino también en investigaciones multinacionales de violaciones del armisticio, como en el caso de la violación cometida con la construcción del cuarto túnel de infiltración norcoreano.

4. El Mando de las Naciones Unidas reafirma que, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, está dispuesto a mantener el armisticio de Corea y conservar la paz y la seguridad de la península de Corea hasta que las partes directamente interesadas en la cuestión coreana hayan logrado establecer una paz más duradera.

Apéndice I

HEADQUARTERS, UNITED NATIONS COMMAND
MILITARY ARMISTICE COMMISSION
APO San Francisco 96301-0032
26 de marzo de 1990

General de División Choe Ui Ung
Ejército Popular Coreano
Miembro de mayor graduación del
Ejército Popular Coreano y los
Voluntarios del Pueblo Chino en la
Comisión de Armisticio Militar

Esta carta tiene por objeto proponer nuevamente que su parte se sume al Mando de las Naciones Unidas para hacer que la Comisión de Armisticio Militar y sus órganos subordinados sean más productivos en el mantenimiento y aplicación de la tregua en Corea, según lo establecido en el Acuerdo de Armisticio.

Después de haber irrumpido en su túnel de infiltración No. 4, el 3 de marzo de 1990, el Mando de las Naciones Unidas propuso que el grupo mixto de observación No. 5 se reuniera en las cercanías del hito No. 1074 de la línea de demarcación militar a las 11.00 horas del día 6 de marzo, para realizar una investigación conjunta, de conformidad con los párrafos 26 y 27 del Acuerdo de Armisticio. Las pruebas reunidas por el equipo de investigación multinacional del Mando de las Naciones Unidas indicaron que su parte fue responsable de construir el túnel bajo la zona desmilitarizada. El Mando de las Naciones Unidas solicitó una investigación conjunta para que la Comisión recibiera un informe apropiado sobre una grave violación de la tregua. No obstante, su parte, en flagrante violación del párrafo 27 del Acuerdo de Armisticio, desconoció por completo tres propuestas por escrito de que se realizara una investigación conjunta.

Posteriormente se sucedió una serie increíble de hechos. En primer lugar, el 6 de marzo de 1990, su Ministerio de las Fuerzas Armadas negó directamente que ustedes hubieran construido y mantenido el túnel No. 4.

En segundo lugar, después de hacer caso omiso de tres propuestas para que se investigara conjuntamente el túnel No. 4 y negar su existencia, su parte presentó repentinamente en la 455a. reunión de la Comisión de Armisticio Militar, celebrada el 14 de marzo de 1990, una contrapropuesta para que se realizara una investigación y formuló exigencias unilaterales de que el miembro de mayor graduación de la Comisión de Armisticio Militar en representación de las Naciones Unidas firmase un "documento de garantía de seguridad" para seguridad de cuatro helicópteros y un grupo de 60 norcoreanos, que incluiría a usted mismo, los miembros norcoreanos del grupo mixto de observación, otros asistentes y representantes de la prensa, para que pudiesen cruzar de inmediato la línea de demarcación militar, entrar en nuestra parte de la zona desmilitarizada para llegar y de ahí dirigirse al lugar en que se encuentra el túnel. A pesar de la evidente complejidad y la sorprendente lógica de su contrapropuesta, la recibimos con beneplácito, nos pareció "muy alentadora", la aceptamos "en principio", y prometimos responder oportunamente.

En tercer lugar, tras la celebración de la reunión de la Comisión de Armisticio Militar, su Gobierno deliberadamente tergiversó por completo la verdad al declarar: "No obstante, la parte estadounidense se negó a aceptar nuestra propuesta, e hizo imposible que se realizara una investigación general del túnel ...". Naturalmente, el Mando de las Naciones Unidas no ha rechazado su contrapropuesta en ningún momento, aunque contiene una exigencia unilateral que es ajena al marco establecido para la tregua de Corea.

El 17 de marzo de 1990, tras estudiar cuidadosamente su contrapropuesta, respondimos favorablemente. El Mando de las Naciones Unidas volvió a confirmar la aceptación de su contrapropuesta del 14 de marzo, y propuso a su vez que el 21 de marzo se celebrara la 498a. reunión de Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar para examinar la forma de llevar a cabo la investigación y los detalles relativos a la composición del grupo mixto de observación, los expertos técnicos, el personal de seguridad, las cuestiones de seguridad personal, el transporte y otros arreglos necesarios, descritos en las normas convenidas con respecto a los grupos mixtos de observación. Nuestra intención era, y sigue siendo, restablecer la función de los grupos mixtos de observación según lo estipulado en el Acuerdo de Armisticio.

No obstante, el 20 de marzo su parte rechazó nuestra propuesta de que se celebrara la 498a. reunión de Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar, y siguió tergiversando y planteando erróneamente la cuestión, al insistir en que el Mando de las Naciones Unidas había rechazado su contrapropuesta.

El daño que ustedes han hecho al mecanismo de la Comisión de Armisticio Militar es grave. No sólo se han negado a participar en las investigaciones de los grupos mixtos de observación, según lo establecido en el Acuerdo de Armisticio y los acuerdos posteriores, sino que también se han negado a asistir a una reunión, especificada numéricamente, de los Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar para examinar los detalles relativos a la contrapropuesta, presentada por su parte, de que se enviara un grupo mixto de observación.

Permítame citar un precedente cuando su parte propuso que los Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar dispusieran el envío de un grupo mixto de observación para realizar una investigación conjunta. En la 11a. reunión de la Comisión de Armisticio Militar, celebrada el 13 de agosto de 1953, el miembro de mayor graduación del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión propuso que ésta enviara el grupo mixto de observación No. 9 para realizar "una investigación completa" de la construcción de una fortificación del Ejército Popular de Corea en la zona desmilitarizada. El miembro de mayor graduación de su parte respondió: "Con referencia a la investigación conjunta concreta propongo que los Secretarios de ambas partes efectúen los arreglos correspondientes". El miembro de mayor graduación del Mando de las Naciones Unidas estuvo de acuerdo, la investigación se llevó a cabo, y posteriormente se presentó un informe. Una semana más tarde, en la 12a. reunión de la Comisión de Armisticio Militar, celebrada el 19 de agosto, el miembro de mayor graduación en representación del Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo Chino señaló que, según el informe conjunto, no había pruebas que corroborasen la denuncia del Mando de las Naciones Unidas y, por consiguiente, el caso estaba cerrado. Asimismo, el miembro de mayor graduación del Mando de las Naciones Unidas indicó que estaba de acuerdo con ello.

Si su interés en emprender una investigación conjunta es genuino, su parte debería haber aceptado nuestro llamamiento a que se realizara una reunión de Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar, de conformidad con el acuerdo posterior sobre operaciones de los grupos mixtos de observación, concertado el 18 de julio de 1955. En cambio, ustedes alegaron que nuestra propuesta no se refería al tamaño del grupo mixto de investigación, la contratación de expertos apropiados, los procedimientos para garantizar la seguridad y la utilización de cuatro helicópteros para transportar a 60 norcoreanos a la parte meridional de la zona desmilitarizada.

Seguimos pensando que una reunión de Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar sería el mejor foro para lograr los acuerdos necesarios respecto de las siguientes esferas:

- Número de integrantes del grupo. Cada parte proporcionará un número de personas, que incluirán de dos a tres miembros acreditados del grupo mixto de observación, el personal técnico necesario para el trabajo del grupo mixto de observación, tal como personal especializado en la eliminación de explosivos, expertos en investigación y representantes de la prensa para informar acerca de la investigación realizada por el grupo mixto de observación. (Su propuesta indicaba 60 integrantes por la parte norcoreana. En el acuerdo posterior concertado el 18 de julio de 1955 sobre las operaciones de los grupos mixtos de observación se prevé la participación de hasta 30 asistentes que sean necesarios para apoyar una investigación realizada por uno de dichos grupos; en virtud del acuerdo posterior al Acuerdo de Armisticio de fecha 16 de septiembre de 1953 se autoriza a 100 representantes de la prensa acreditados de cada parte para proporcionar información periodística sobre tales actividades.)
- Transporte. Su parte solicitó que se transportara a su personal en helicópteros debidamente identificados, que atravesarían la línea de demarcación militar de norte a sur hasta la parte de la zona desmilitarizada correspondiente al Mando de las Naciones Unidas, para llegar a la parte meridional del túnel. Por motivos operacionales de seguridad, es preciso determinar y convenir las frecuencias de radio, la altura y dirección de los vuelos y la hora en que se realizarán los vuelos de llegada a la zona desmilitarizada y salida de ésta.
- Seguridad. El Mando de las Naciones Unidas garantizará, por escrito si es necesario, la seguridad de todos los efectivos y helicópteros del Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino que entren al sector de la zona desmilitarizada controlado por el Mando de las Naciones Unidas, en relación con la investigación.
- Miembros de mayor graduación. Si se considera conveniente, el miembro de mayor graduación por el Mando de las Naciones Unidas se reunirá con el miembro de mayor graduación por el Ejército Popular Coreano y los Voluntarios del Pueblo Chino en el lugar en que se encuentra el túnel.

En resumen, su parte no debería rechazar las reuniones de los órganos subordinados de la Comisión de Armisticio Militar, tales como los grupos mixtos de

observación y las reuniones de Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar; hacerlo significa quebrantar el mecanismo de la propia Comisión de Armisticio Militar, que es fundamental para mantener el Armisticio de Corea. Si sus intenciones de realizar una investigación conjunta del túnel de infiltración son serias, todavía hay tiempo para que su parte acepte una reunión de los Secretarios de la Comisión de Armisticio Militar a fin de negociar los posibles acuerdos sobre las esferas mencionadas. Esperamos una respuesta positiva de su parte.

(Firmado) Larry G. VOGT
Contraalmirante de la Armada de
los Estados Unidos
Miembro de mayor graduación del Mando
de las Naciones Unidas en la Comisión
de Armisticio Militar

Apéndice II

APENDICE AL INFORME ESPECIAL DEL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PRESENTADO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

GLOSARIO DE TERMINOS Y EXTRACTOS PERTINENTES DEL ACUERDO
DE ARMISTICIO MILITAR

1. Glosario de términos. Las siguientes definiciones se proporcionan a fin de facilitar la comprensión del informe del Mando de las Naciones Unidas.

a) LINEA DE DEMARCACION MILITAR. Línea de 150 millas de largo que atraviesa la península de Corea y separa Corea del Norte de Corea del Sur. Fue la línea de contacto real entre las fuerzas opuestas en el momento de cesación de las hostilidades, el 27 de julio de 1953. Está marcada mediante 1.292 hitos o señales espaciados intermitentemente e impreso en coreano e inglés del lado que da hacia el sur y en coreano y chino del lado que da hacia el norte.

b) ZONA DESMILITARIZADA. La zona desmilitarizada se extiende a lo largo de 150 millas a través de la península de Corea, desde el estuario del río Han, en el oeste, hasta un punto ubicado precisamente por debajo del paralelo 39, en la costa oriental. El centro de la faja de 4.000 metros de ancho constituye la línea de demarcación militar. En virtud del Acuerdo de Armisticio se creó la zona desmilitarizada como "zona tapón" y se dispuso el retiro de todas las fuerzas y equipos militares.

c) GRUPO MIXTO DE OBSERVACION. Grupo que constará de no menos de cuatro y de no más de seis jefes militares, la mitad de ellos nombrados por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas y la otra mitad por el Comandante Supremo del Ejército Popular Coreano y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo Chino. Cada una de las partes contribuirá con el personal auxiliar (personal especializado en la eliminación de explosivos, expertos en municiones, personal de vigilancia, conductores, etc.) que sea necesario para el funcionamiento de los grupos mixtos de observación. La misión de los grupos mixtos de observación será ayudar a la Comisión de Armisticio Militar a vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y al estuario del río Han.

2. Párrafos y extractos pertinentes del "Acuerdo entre el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, por una parte, y el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, por la otra, concerniente a un armisticio militar en Corea" (firmado en Panmunjón, Corea, el 27 de julio de 1953).

PARRAFO 1 "Se fijará una línea de demarcación militar y ambos bandos se retirarán hasta una distancia de dos (2) kilómetros de esta línea, de modo que se establezca una zona desmilitarizada entre las fuerzas opuestas. Se establecerá una zona desmilitarizada como "zona tapón" para impedir que ocurran incidentes que puedan producir la reanudación de las hostilidades."

- PARRAFO 6 "Ninguno de los bandos ejecutará ningún acto hostil dentro de la zona desmilitarizada, o desde ella o contra ella."
- PARRAFO 7 "No se permitirá a persona alguna, militar o civil, que atraviese la línea de demarcación militar, a menos que esté especialmente autorizada para hacerlo por la Comisión de Armisticio Militar."
- PARRAFO 8 "No se permitirá a persona alguna, militar o civil, entrar desde la zona desmilitarizada en el territorio dominado militarmente por cualquiera de los bandos, a menos que esté especialmente autorizada a hacerlo por el Comandante del territorio al cual trate de entrar."
- PARRAFO 9 "No se permitirá a persona alguna, militar o civil, entrar en la zona desmilitarizada, con excepción de las personas encargadas de dirigir la administración y el socorro civiles, y con excepción asimismo de las personas expresamente autorizadas para entrar por la Comisión de Armisticio Militar."
- PARRAFO 11 "Ninguna disposición de este artículo se interpretará en el sentido de que impide la libertad completa de movimiento hacia la zona desmilitarizada y desde ella y dentro de ella, de la Comisión de Armisticio Militar, sus ayudantes, sus grupos mixtos de observación, con sus ayudantes, la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que se establece más adelante, sus ayudantes, sus grupos de inspección integrados por las naciones neutrales, con sus ayudantes, y todas las demás personas, suministros y equipo cuya entrada en la zona desmilitarizada autorice expresamente a la Comisión de Armisticio Militar ..."
- PARRAFO 12 "Los Comandantes de ambos bandos ordenarán y harán cumplir la cesación total de las hostilidades en Corea por todas las fuerzas armadas que estén bajo su autoridad, con inclusión de todas las unidades y todo el personal de las fuerzas de tierra, mar y aire. La cesación del fuego será efectiva doce (12) horas después de firmado el presente Acuerdo de Armisticio."
- PARRAFO 13 "Para asegurar la firmeza del Armisticio Militar, con objeto de facilitar la solución pacífica mediante la celebración de una conferencia política de representantes de elevada categoría de ambos bandos, los Comandantes de los bandos opuestos:
- 'a) Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Armisticio, retirarán la totalidad de sus fuerzas militares, suministros y equipo de la zona desmilitarizada, con las excepciones que más adelante se disponen. Los Comandantes de uno y otro bando cuyas fuerzas hubieren establecido obstáculos comunicarán a la Comisión de Armisticio Militar la situación de todas las demoliciones, campos minados, alambradas y demás obstáculos que constituyan un riesgo para la circulación del personal de la Comisión de Armisticio Militar o sus grupos mixtos de observación, cuya existencia en la zona desmilitarizada después de la

retirada de las fuerzas militares sea conocida, así como los caminos respecto de los cuales se sepa que están libres de tales obstáculos. Posteriormente, se abrirán nuevos caminos libres de riesgos y, por último, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de la terminación del período de setenta y dos (72) horas todos esos obstáculos serán retirados de la zona desmilitarizada, con arreglo a las instrucciones de la Comisión de Armisticio Militar y bajo su inspección ..."

PARRAFO 26 "Los grupos mixtos de observación tendrán la misión de ayudar a la Comisión de Armisticio Militar a vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y al estuario del río Han."

PARRAFO 27 "La Comisión de Armisticio Militar o el miembro de ella de mayor graduación de uno u otro de los bandos quedan autorizados a enviar grupos mixtos de observación para investigar las violaciones de este Acuerdo de Armisticio que, según se informe, hayan ocurrido en la zona desmilitarizada o en el estuario del río Han; sin embargo, el miembro de mayor graduación de uno u otro de los bandos representados en la Comisión no podrá ordenar de una sola vez la salida de más de la mitad de los grupos mixtos de observación que no hayan sido enviados por la Comisión de Armisticio Militar."

Apéndice III

NORMAS GENERALES REVISADAS PARA EL CONTROL, LA ORGANIZACION, EL FUNCIONAMIENTO Y EL APOYO DE LOS GRUPOS MIXTOS DE OBSERVACION*

1. Control

a) La Comisión de Armisticio Militar ejercerá el control operativo de los grupos mixtos de observación por medio de los Secretarios designados por ambos bandos.

b) La Comisión de Armisticio Militar, o el miembro de mayor graduación de uno u otro bando, dará la orden de salida de los grupos mixtos de observación por medio de los Secretarios designados por ambos bandos.

2. Organización

a) Se establecerán cinco (5) grupos mixtos de observación, que se numerarán por separado del UNO al CINCO.

b) Cada bando designará, para cada uno de sus grupos, dos (2) o tres (3) oficiales superiores (jefes) y no más de treinta (30) ayudantes de estado mayor y personal de tareas, según sea necesario.

c) Cada bando proporcionará el personal técnico que sea necesario para el funcionamiento de cada grupo mixto de observación, tal como personal de eliminación de explosivos, expertos en municiones, personal de vigilancia, fotógrafos, conductores, etc., el que estará incluido en el número total de ayudantes y personal de tareas previsto en el párrafo anterior.

3. Despliegue

a) El estuario del río Han será la zona número UNO. La zona desmilitarizada se dividirá en cuatro (4) zonas, numeradas del DOS al CINCO. Cada grupo mixto de observación cumplirá la misión prevista en el párrafo 26 del Acuerdo de Armisticio en la correspondiente zona numerada.

b) A propuesta del Secretario de cualquiera de los dos bandos, los límites de la zona numerada tanto en el estuario del río Han como en la zona desmilitarizada se podrán ajustar mediante negociaciones, según sea necesario por razones de acceso, características del terreno u otras consideraciones de conveniencia operativa.

* Normas revisadas acordadas por el Mando de las Naciones Unidas y el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China en la 135a. reunión de Secretarios, celebrada el 18 de julio de 1955, y versiones aprobadas en los distintos idiomas intercambiadas por conducto de los oficiales de tareas conjuntas el 26 de julio de 1955.

c) Los dos componentes de los grupos mixtos de observación se acantonarán en el territorio que esté bajo el control militar de sus respectivos bandos, pero en lugares desde donde puedan llegar fácilmente a sus zonas respectivas en el estuario del río Han o en la zona desmilitarizada. Los grupos podrán ser enviados de los lugares de acantonamiento a las zonas concretas a las que hayan sido asignados o a otras zonas del estuario del río Han o de la zona desmilitarizada. No se considerará que los grupos acantonados en las zonas asignadas o en zonas adyacentes a las asignadas hayan sido enviados.

4. Métodos y procedimientos de funcionamiento

a) Las funciones de los grupos serán desempeñadas conjuntamente por los miembros de los grupos de ambos bandos.

b) Los grupos se reunirán en las fechas y los lugares mutuamente acordados por los miembros de mayor graduación de los grupos por ambos bandos, o en las fechas y los lugares fijados por la Comisión de Armisticio Militar.

c) No se considerará que los grupos hayan sido enviados cuando estén desempeñando tareas de rutina.

d) Cuando investiguen denuncias de violaciones de cualesquiera de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y al estuario del río Han, los miembros de los grupos de ambos bandos tendrán iguales posibilidades de indagar los hechos y de oír los testimonios de los testigos.

5. Informes

a) Después de que un grupo mixto de observación haya sido enviado a investigar las violaciones del Acuerdo de Armisticio, de conformidad con el párrafo 27 del Acuerdo de Armisticio, después de que un grupo haya participado en cualquier actividad conjunta, que se le haya encomendado o toda vez que un grupo lo considere necesario, se harán informes al respecto. Los informes se prepararán en la forma apropiada según se indica en los anexos 1 y 2.

b) Los informes de los grupos mixtos de observación se prepararán con arreglo al procedimiento siguiente:

1. Antes de la preparación de un informe, se reunirán funcionarios de las dos partes componentes del grupo y, mediante sus deliberaciones, establecerán en forma clara y completa todos los hechos y puntos sobre los que estén de acuerdo las dos partes componentes y aquéllos respecto de los cuales haya desacuerdo.
2. A continuación, cada una de las partes componentes preparará por separado, en aquel de los tres (3) idiomas oficiales que le sea más familiar, su proyecto de informe, en el que consignará:

- a) Todos los hechos y puntos respecto de los que se haya llegado a un acuerdo;

b) La opinión de la parte componente respecto de los hechos y puntos sobre los que no haya habido acuerdo.

3. Posteriormente, cada parte componente transmitirá de inmediato a la Comisión de Armisticio Militar, por teléfono, radio, telégrafo u otro medio de comunicación rápida, el contenido de su informe en lo sustancial.

4. Los informes de cada parte componente se prepararán por cuadruplicado, y cada una de los cuatro (4) ejemplares será firmado por el miembro de graduación superior correspondiente y se distribuirán como se indica a continuación:

Dos (2) ejemplares se enviarán sin demora a la Comisión de Armisticio Militar, un (1) ejemplar se entregará a la otra parte componente del grupo y un (1) ejemplar se conservará en los archivos de la parte componente que preparó el informe.

5. Cada parte componente conservará también en sus archivos el ejemplar (único) que haya recibido del informe de la otra parte componente sobre el mismo tema.

6. Apoyo logístico

a) Los miembros de ambos bandos que integren un grupo mixto de observación recibirán el apoyo logístico de su propio bando en los lugares donde se encuentren acantonados.

b) Además de acantonar y prestar apoyo logístico a sus miembros en los grupos mixtos de observación, cada Comandante les proporcionará todo el equipo y suministros que necesiten, incluidos medios de transporte y servicios de comunicación.

7. Enmiendas

Si tras haberse intentado su aplicación, las normas contenidas en el presente resultaran inadecuadas, podrán enmendarse, a propuesta del Secretario de cualquiera de los dos bandos, mediante negociaciones entre los Secretarios de ambos bandos.